

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

### PUBLICACIÓN DEL 07 DE FEBRERO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	VALOR CAPITAL	MANDAMIENTO DE PAGO Y ACUMULACIÓN DE OBLIGACIONES	AVISO
2015-0260	INMOBILIRIA HORIZONTE S.A.	\$ 30.064.892	<p><b>Resolución No. 06793 del 24 de noviembre de 2015:</b></p> <p><i>“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No 2015-0260”</i></p> <p><b>Auto No. 1381 del 13 de diciembre de 2019:</b></p> <p><i>“Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No 2015-0260”</i></p>	No.1

Elaboró: Karen Yessenia Castillo Torres – Oficina Jurídica  
 Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

[www.adr.gov.co](http://www.adr.gov.co)

Twitter: @ADR\_Colombia

[correspondencia@adr.gov.co](mailto:correspondencia@adr.gov.co)



**INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER**  
**RESOLUCIÓN No. 00793 DE 2015**

( 24 NOV 2015 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO DEL  
PROCESO DE COBRO COACTIVO N° 2015-0260"**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE DESARROLLO RURAL -INCODER-**

*En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y su Decreto Reglamentario 4473 de 2006, en especial la Resolución N° 0483 de fecha de 1 de abril de 2013 "Por la cual se adopta el Manual de Cobro persuasivo y Coactivo del INCODER", y la Resolución 2570 del 24 de abril de 2014 "Por la cual se delegan unas funciones específicas al Jefe de la Oficina Jurídica" y*

**CONSIDERANDO**

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la factura de venta No. 239939 de 30 de junio de 2015, correspondiente al predio identificado con el código 6B1900 (SAN ANTONIO) en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y en contra de CARLOS ROJAS CORREA, por concepto del servicio de Adecuación de Tierras del Distrito de Adecuación de Tierras de Mocari - Montería en cuantía de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$133.741.470). Dicho documento presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario y 488 del C.P.C, las sumas allí descritas no han sido pagadas por el ejecutado, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

El suscrito funcionario es competente para conocer del procedimiento, con base en el Decreto N° 3759 de 2009, "Por el cual se aprueba la modificación de la estructura del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER, y se dictan otras disposiciones". Y la Resolución 0483 de 1 de abril de 2013 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Persuasivo y Coactivo para el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural- INCODER"

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía coactiva a favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL -INCODER- y a cargo de CARLOS ROJAS CORREA, por las siguientes sumas de dinero:

1. CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS (\$133.741.470), por concepto del no pago del servicio de adecuación de tierras del Distrito de Adecuación de tierras de Mocari - Montería.

06793

24 NOV 2015

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se libra mandamiento de pago dentro del Proceso de Cobro Coactivo N° 2015-0260"

2. Más los intereses corrientes y de mora que se generen, desde cuando la obligación se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la misma, en la cuenta corriente del Banco Agrario de Colombia No. 00070006368-8.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente al deudor(a), su apoderado o representante legal, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO TERCERO: Advertir** al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO: Informar** al deudor que contra el presente acto no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO QUINTO: Librense** los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

24 NOV. 2015

*GC*

**CARLOS ALBERTO CHAVARRO MARTÍNEZ**  
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Yesica Salcedo *YS*  
Revisó: Anamaría Rodríguez Rulz/ Coordinadora Grupo Cobro Persuasivo y Coactivo *AR*

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 1381 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019**

*"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0260"*

**EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Memorando No. 20153133002 de fecha 20 de agosto de 2015, la Dirección Técnica de Administración de Distritos del –INCODER, remitió a la Coordinación del Grupo de cobros persuasivo y coactivo, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Resolución N° 06793 de fecha 24 de Noviembre de 2015, la Oficina Asesora Jurídica del INCODER libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0260, por concepto del no pago de las obligaciones contenidas en la factura de venta No. 239939 de fecha 30 de junio de 2015, en contra de CARLOS ROJAS CORREA, por concepto del Servicio Público de Adecuación de Tierras por valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$133.741.470).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Resolución No. 0188 de fecha 04 de octubre de 2018, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, declaró la prescripción de la acción de cobro de algunas obligaciones y ordeno seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro coactivo No. 2015-0260, por los siguientes valores:

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0260"

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
224858	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$ 4.375.000
229881	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$ 4.375.000
234907	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$4.535.125
239939	30 de junio de 2015	31 d julio de 2015	\$4.535125
<b>TOTAL CAPITAL</b>			<b>\$ 17.820.250</b>

Que mediante Memorando N° 20193300050383 de fecha 22 de noviembre de 2019, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural, solicita se inicie las gestiones de cobro coactivo, de la relación detallada de valores de fecha 19 de noviembre de 2019, que contiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondientes al predio identificado con el código 6B1900 denominado SAN ANTONIO, a cargo de la sociedad INMOBILIARIA HORIZONTE S.A, identificado con Nit. 9001266909, propietario actual, título otorgado mediante Escritura pública No. 3.342 del 22 de febrero de 2006, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0260, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
224858	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$ 4.375.000
229881	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$ 4.375.000
234907	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$ 4.535.125
239939	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$ 4.535.125
254454	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$ 5.120.577
259597	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$ 5.120.577
264592	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$ 148.225
269579	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$ 148.225
274587	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$ 1.707.038
<b>TOTAL CAPITAL</b>			<b>\$ 30.064.892</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0260, será el siguiente:

1. La suma de TREINTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 30.064.892) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2015-0260"

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la sociedad INMOBILIARIA HORIZONTE S.A , conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 13 días del mes de diciembre de 2019

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**DIEGO E. TIJUZO GARCIA**  
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyectó: Leylany Sanchez Ayure – Abogada Oficina Jurídica  
Revisó: Diana Pilar Díaz Torres - Abogada Oficina Jurídica